

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la compra de un (1) avión fumigador y de combate de incendios, modelo AT 802A, por un precio de hasta **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S 2.000.000).-**

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, mediante contratación directa, adquiera un avión fumigador y de combate de incendios, modelo AT 802A, conforme lo establece la Constitución Provincial, Artículo 74º y la Ley Nº 9.341 –Régimen General de Contrataciones.-

ARTÍCULO 3º.- El avión estará dotado de un equipo contra incendio con compuerta especial, transland, Hopper de fibra de vidrio con capacidad para 800 galones (3.027,3L); válvula de carga de tres (3) pulgadas (7,62 cm); sistema de fumigación de tres (3) pulgadas (7,62) de diámetro; acabado tricolor en pintura de poliuretano; neumáticos de baja presión con 32 pulgadas y frenos duplo de cuatro (4) pistones; Motor Turbohélice Nuevo marca Pratt & Whitney modelo PT6A-67AG de 1.350 SHP; Helice de cinco (5) palas marca Hartzell de velocidad constante; generador de arranque eléctrico de 300 amperios; tres (3) baterías; Flaps de alta sustentación con motor eléctrico; luces de navegación con Strobe; luces de aterrizaje montadas en la nariz; coordinador de giro eléctrico; limpiador de parabrisas; tanque de espuma con capacidad para dieciocho (18) galones (128,60); termómetro de aire ambiente; aire acondicionado y calefacción para la cabina; medidor de flujo de combustible Shadin; doble cabina (2 seat versión); tanque de combustible de 308 galones y extintor de incendios.-

ARTÍCULO 4º.- El monto de la transacción y/u operación comercial estará estipulado en moneda extranjera, dólares estadounidenses, al tipo de cambio del día que se concrete y/o materialice la misma.-

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.-

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Ley Nº 8.352.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**


L E Y Nº 10.297.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lta. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA